

LEYENDA

USOS GLOBALES DEL SUELO

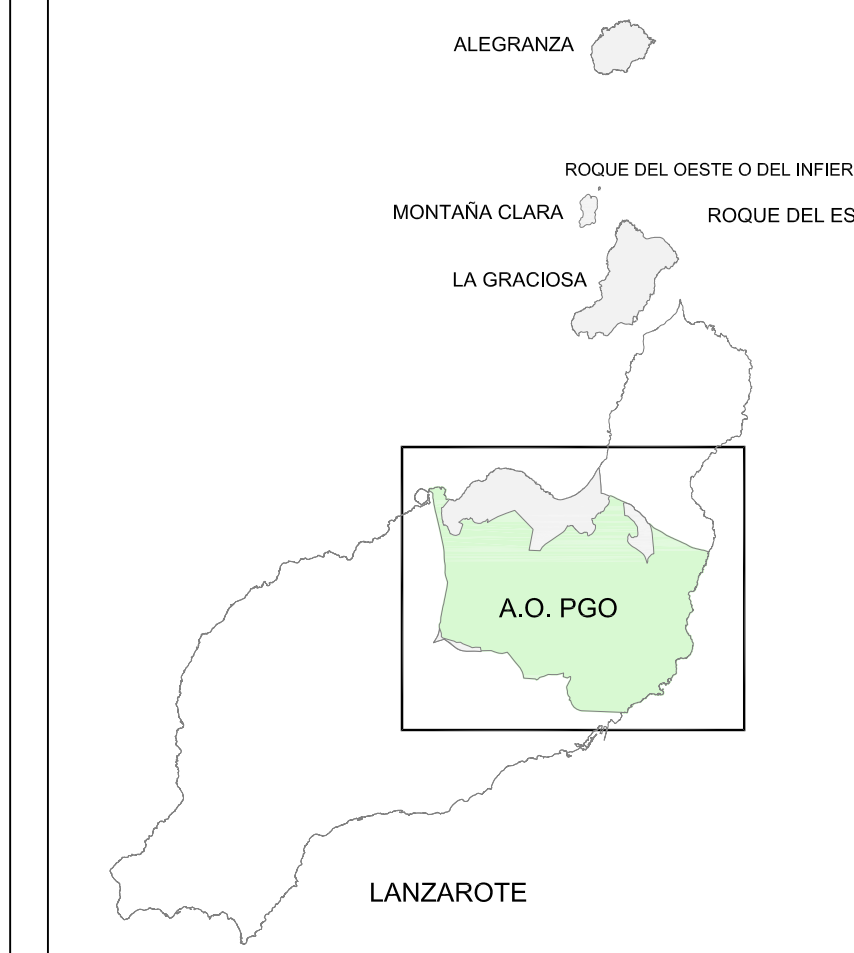
- USO RESIDENCIAL
- USO GLOBAL MIXTO, RESIDENCIAL Y TURISTICO
- USO INDUSTRIAL
- USO COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS
- USO AGROPECUARIO
- USO COMUNITARIO
- USO TERCIARIO
- USO CONSERVACION
- USO EXTRACTIVO
- USO PRESERVACION MODELO INSULAR

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

AMBITO ORDENADO POR EL INSTRUMENTO DE ORDENACION DE ESPACIOS NATURALES.

SERVIDUMBRES DE COSTAS

--- LIMITE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 --- LIMITE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
 --- DELINEACION MARITIMO TERRESTRE
 --- SERVIDUMBRE DE PROTECCION
 --- LIMITE DE TERMINO MUNICIPAL
 --- LIMITE DE NUCLEO DE POBLACION
 --- LIMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.



SERVIDUMBRES DE COSTAS

a. Los usos del suelo en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, 22/1989.
 b. Las obras, instalaciones y edificaciones existentes en el dominio público y la zona de protección estarán a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.
 c. Cuando existan fachadas marítimas ocupando por zonas de servidumbres de protección el PGO procede a su delimitación y ordenación en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Novena 2 del Reglamento de la Ley de Costas (R.D 1471/1989). A tal fin, el PGO incorpora dentro del Anexo 2.2.3 el estudio detallado de las fachadas marítimas de este núcleo de población, siendo sus conclusiones de obligado cumplimiento.